

parte del mismo, de manera que se facilite a las empresas los medios adecuados para el desarrollo de su actividad, y a los/as trabajadores/as, disfrutar de un entorno laboral de calidad, lo que, sin duda, propiciará la dinamización de la economía de Paterna en general. Resulta, por ello, de interés general la incentivación de las organizaciones empresariales representativas y de gestión de nuestras zonas empresariales para que acometan las medidas necesarias para la modernización y dinamización de las mismas mediante el otorgamiento de subvenciones.

CUARTO.- Que la Asociación Empresarial l'Andana es un colectivo altamente representativo de los agentes económicos, que son las empresas, y en sus Estatutos se establece entre sus objetivos el mantenimiento, la conservación y promoción del Polígono Industrial L'Andana de mutuo acuerdo con el Ayuntamiento de Paterna. Por lo tanto, las actuaciones realizadas por la Asociación Empresarial l'Andana tienen una clara y directa incidencia en el plano socioeconómico de Paterna ya que suponen un beneficio para sus empresas asociadas, para sus trabajadores y para el municipio en su conjunto.

QUINTO.- Que tanto la Asociación Empresarial l'Andana, como el Ayuntamiento de Paterna tienen como objetivo común crear actitudes de participación y compromiso en materia desarrollo local, estableciendo una colaboración que puede generar importantes sinergias.

SEXTO.- Que ambas partes son conscientes de la conveniencia de coordinar esfuerzos en el desarrollo de actividades complementarias y establecer estrategias de actuación para dar respuesta a necesidades comunes, existiendo una buena disponibilidad para realizar tales actuaciones, siendo la forma de colaboración más adecuada para alcanzar los objetivos planteados, la firma de un Convenio.

SEPTIMO.- Que el presente convenio se dirige a garantizar la mayor eficacia y eficiencia el cumplimiento de sus obligaciones relativas a la conservación, mantenimiento, mejora de infraestructuras y servicios y promoción del citado polígono en línea de lo establecido en el art. 48.3 de la Ley 40/2015: *"La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera"*.

OCTAVO. Que a este respecto, las actuaciones destinadas a la mejora y modernización de las infraestructuras y equipamientos de nuestras áreas se consideran de interés público, social y económico ya que revitalización de los polígonos industriales es la mejor manera de fomentar el empleo y la inversión y al suponer una mejora cuantitativa y cualitativa para las empresas y los empresarios ya existentes y una atracción para los futuros nuevos empresarios, que no son otros que los encargados de crear el necesario empleo.. A este respecto, en el propio Preámbulo de la LEY 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana (DOGV de 07/06/2108) se considera:“(...) *Los polígonos o áreas industriales son, por tanto, infraestructuras económicas básicas, **de interés general** no sólo por la aportación en términos de la riqueza y del empleo que generan, sino también por los recursos económicos que aportan a los municipios*”.

NOVENO.- Que los ayuntamientos deben configurarse como agentes activos que propicien la generación de actividad económica, máxime en una localidad como Paterna, que se configura como el corazón empresarial e industrial del área metropolitana, que se refleja en un elevado número de pymes, micropymes y autónomos, que constituyen su verdadera riqueza y fuente de desarrollo socioeconómico. Por lo tanto, las actuaciones orientadas a la potenciación de nuestras ventajas competitivas, cuyo objetivo no es otro que el de favorecer el mantenimiento de la actividad económica de nuestras empresas, así como la captación de inversiones y la instalación de nuevas actividades, con el consiguiente mantenimiento (o incremento) del nivel de empleo en nuestra ciudad, deben revestir carácter prioritario.

DÉCIMO.- Que consideramos que desde la perspectiva administrativa, las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general, e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración Pública y los particulares para la gestión de intereses públicos, y que el Ayuntamiento de Paterna entiende que en el presente proyecto se dan las circunstancias previstas en el artículo



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL
Secció INDÚSTRIA, EMPRESA Y UNIVERSIDAD

Código de Documento
04419I00NB

Código de Expediente
044/2025/13
Clasificación

Fecha y Hora
31-07-2025 09:20

Número de
páginas 8

Código de Verificación Electrónica (Csv)

04419I00NB044/2025/1331-07-2025 09:208

22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la concesión directa de ayudas económicas al hallarse prevista nominativamente en el presupuesto 2025.

ÚNDECIMO.- Que el presente Convenio propone una subvención que se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de diversas áreas del Ayuntamiento de Paterna, ejercicio 2024-2026 aprobado por decreto de Alcaldía nº 5256/2023 de fecha 29/12/2023, dentro de la línea estratégica 4: Fomento Económico y Empleo, en el Anexo I, se contempla la subvención a ASOCIACIÓN EMPRESARIAL L'ANDANA , mediante convenio nominativo, financiado por el presupuesto municipal y por importe de 40.000 euros, para *"Apoyar actuaciones que contribuyan al incremento de la competitividad de nuestras áreas empresariales, mediante el Programa de renovación, mejora y modernización del equipamiento e infraestructuras del Polígono Industrial l' Andana."*

CLÁUSULAS

1.- Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer el procedimiento de colaboración entre la Asociación Empresarial l'Andana y el Ayuntamiento de Paterna con el fin de facilitar y promover las actuaciones necesarias por ambas entidades, en el marco de sus respectivas competencias. En concreto y dado que está prevista la subvención a Asociación Empresarial l'Andana en el presupuesto general para el ejercicio 2025, el Convenio se configura como un instrumento de regulación de los derechos, obligaciones y compromisos de las partes intervinientes para favorecer el desarrollo de las acciones propuestas que serán objeto de subvención. Se trata de favorecer el desarrollo del programa de renovación, mejora y modernización de equipamientos, infraestructuras y servicios del Polígono Industrial l'Andana. Todo ello en el marco de las acciones estratégicas dirigidas a configurar esta área empresarial en una zona atractiva para el funcionamiento de sus empresas y la atracción de otras a través de la realización de actuaciones que se orientan a la potenciación de sus ventajas competitivas y cuyo objetivo no es otro que el de, favorecer el mantenimiento de la actividad económica de nuestras empresas, así como la captación de inversiones y la instalación de nuevas actividades y la consiguiente generación de empleo.

2. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que se dirijan a la consecución del objeto del presente Convenio y cumplan con los requisitos establecidos en el mismo, primando las inversiones en infraestructuras y equipamientos que posibiliten su calificación como área industrial consolidada (art. 13 Decreto 258/2019) o área industrial avanzada (art. 14 Decreto 258/2019). *A este respecto, la Asociación Empresarial l'Andana como entidad beneficiaria remitirá al Ayuntamiento debidamente cumplimentado el modelo normalizado de "Proyecto o Memoria explicativa" elaborado al efecto y disponible en la sede electrónica de la web municipal*

A este respecto, el Ayuntamiento de Paterna considerará como gastos subvencionables los siguientes:

- a) Inversiones y gastos orientados a la mejora y modernización de las infraestructuras, equipamientos y servicios existentes, así como la introducción de nuevos equipamientos y servicios que se orienten a la potenciación de las ventajas competitivas del área empresarial, con el objetivo último de configurar al Polígono Industrial l'Andana como un área industrial inteligente y sostenible.
- b) Inversiones y gastos que se dirijan a la realización de actuaciones que posibiliten la correcta implementación del Plan de Seguridad y Emergencia del Polígono Industrial l'Andana.
- c) *Inversiones y gastos que se dirijan a la realización de actuaciones que posibiliten la elaboración y/o la implementación del Plan de Movilidad Sostenible del Polígono Industrial l'Andana*
- d) Actuaciones relacionadas con la implantación de la eficiencia energética y la sostenibilidad.
- e) Inversiones y gastos orientados a la mejora de zonas verdes e implementación de las mismas y sobre el viario de zonas/recorridos biosaludables. Actuaciones de regeneración paisajística y ambiental del polígono que mejoren los espacios de convivencia para los/as trabajadores/as y usuarios/as del área del Polígono Industrial l' Andana
- f) *Por otra parte, en aras de posibilitar el inicio del procedimiento de creación de la entidad de gestión y modernización del Polígono Industrial l'Andana en los términos establecidos por la LEY 14/2018, de 5 de junio, de la Generalitat, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales de la Comunitat Valenciana, también se valorarán como gastos potencialmente subvencionables a aquellos que se dirijan a incrementar el número de empresas asociadas a la Asociación Empresarial l'Andana a través de actuaciones de comunicación e información.*

En todo caso, el Servicio de Industria, Empresa y Universidad valorará los objetivos, la alineación con la Estrategia Municipal de Desarrollo Empresarial , los resultados esperados y en definitiva, el interés general de las distintas actuaciones propuestas y, en su caso, propondrá rectificaciones y/o modificaciones.

Por otra parte, el Ayuntamiento de Paterna respecto a la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la subvención, realizará las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección municipal, debiendo el beneficiario someterse a dichas actuaciones.

Dada la naturaleza de la actividad subvencionada y de acuerdo con el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar el 100% de la actividad objeto de subvención.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

3.- Beneficiaria

La Asociación Empresarial l'Andana tendrá la consideración de beneficiaria de la subvención, en cuanto que dicha entidad es la que debe realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, por lo que la Asociación Empresarial l'Andana se compromete a la organización, desarrollo, ejecución y justificación de las actuaciones objeto de subvención.

4.- Cuantía

El Ayuntamiento de Paterna se compromete a realizar una aportación económica de 40.000,00 euros – CUARENTA MIL EUROS - con cargo a las aplicaciones presupuestarias nº 4330-78000 y nº 4330-48000 del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2025.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL
Secció INDÚSTRIA, EMPRESA Y UNIVERSIDAD

Código de Documento
04419I00NB

Código de Expediente
044/2025/13
Clasificación

Fecha y Hora
31-07-2025 09:20

Número de
páginas 8

Código de Verificación Electrónica (Csv)



La aportación municipal se acometerá íntegra de forma anticipada y sin exigencia de garantía alguna una vez que el presente Convenio haya sido firmado por ambas partes, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Asociación beneficiaria.

5.- Obligaciones del beneficiario

Con carácter previo a la concesión, el solicitante deberá acreditar que no es deudor por ningún concepto a la Hacienda Municipal, Estatal, Autonómica y Seguridad Social.

El beneficiario de la subvención deberá comunicar al órgano concedente, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por la Asociación.

6.- Justificación

La Asociación Empresarial l'Andana se compromete a acreditar ante el Ayuntamiento de Paterna, el destino efectuado de la aportación económica municipal recogida en el presente convenio, con la fecha tope del 31 de diciembre de 2025.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada conforme a lo establecido en la cláusula 2.

Antes del 31 de diciembre de 2025 deberá justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el servicio que gestione el gasto incorporándose al expediente de su concesión.

La justificación, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y proyecto, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen el disfrute de la ayuda, mediante la presentación de una **memoria técnica** con indicación de las actividades realizadas y en su caso, de los resultados obtenidos.

Además se requiere una **justificación económica** mediante una relación clasificada de los gastos e inversiones la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y en su caso fecha de pago y/o copia diligenciada u original de las facturas y las nóminas del personal contratado, TC... Asimismo se deberá especificar la existencia, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda municipal con indicación del importe y su procedencia.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberá presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en qué porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

Para lo no previsto se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio en curso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, RD Legislativo 887/2006 de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

7.- Pago

El pago de la subvención a la entidad Asociación Empresarial l'Andana será del 100% del total a conceder y se librará a la firma del presente convenio.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

8.- Reintegro

En el supuesto de que el importe concedido fuera superior al gasto justificado, procederá el reintegro del sobrante.

El beneficiario de la subvención deberá proceder al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago efectivo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de las obligaciones de justificar el gasto
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención
- Incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.

No obstante, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

9.- Información y publicidad

9.1.- La Asociación Empresarial l'Andana como beneficiaria de subvenciones estará sujeta a las siguientes obligaciones de publicidad:

- a) Una vez firmado el Convenio y concedida la subvención, con carácter previo al cobro de la misma, la entidad beneficiaria deberá acreditar, tal y como dispone el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la adecuada publicidad de la concesión de la misma y del carácter público de la financiación en sus redes sociales y/o newsletter. A tal efecto, se hará constar expresamente que las ayudas se han obtenido en virtud de una subvención directa otorgada por el Ayuntamiento de Paterna a la entidad beneficiaria. La falta de acreditación de dicha circunstancia, cuando así lo requiera el Ayuntamiento, conllevará la pérdida del derecho de cobro de la misma.
- b) La entidad beneficiaria a su vez, tal como establece el referido artículo de la Ley 38/2003, deberá dar la adecuada publicidad a la misma en su web corporativa, indicando al menos la entidad pública concedente, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionado. Si se dispone en la web corporativa una sección destinada a la "Transparencia", la información se incorporará a la misma y deberá mantenerse publicada en el portal web al menos durante cuatro años contados desde la fecha límite de justificación de la ayuda.
- c) Respecto a la puesta en marcha y/o ejecución de las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE GESTIÓ MUNICIPAL
Secció INDÚSTRIA, EMPRESA Y UNIVERSIDAD

Código de Documento
04419I00NB

Código de Expediente
044/2025/13
Clasificación

Fecha y Hora
31-07-2025 09:20

Número de
páginas 8

Código de Verificación Electrónica (Csv)

04419I00NB044/2025/1331-07-2025 09:208

deberá igualmente hacer constar expresamente que éstas se realizan en virtud de la financiación recibida del Ayuntamiento de Paterna, incorporando al efecto el logotipo del Ayuntamiento en cualquier medio de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales notas de prensa, campañas en redes sociales, newsletters, videos, roll-upas, mails informativos, informes o estudios entregables...

- d) El Ayuntamiento de Paterna podrá requerir en cualquier momento que se acredite el cumplimiento de dicha obligación. En dicho caso, deberán aportarse fotografías de la inserción del texto o capturas de pantalla de las redes sociales o página web.

9.2.-El incumplimiento total o parcial de las anteriores obligaciones podrá considerarse como insuficiente justificación de la subvención, con las consecuencias jurídicas establecidas en la cláusula 8 del presente Convenio.

10.- Vigencia

La duración del presente Convenio se establece para el presente ejercicio 2025, teniendo una vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

11.- Responsabilidades

El Ayuntamiento de Paterna queda liberado de cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir la Asociación Empresarial l'Andana en sus tareas tanto administrativas como técnicas.

12.- Obligaciones de carácter laboral

El Ayuntamiento de Paterna no asumirá obligaciones que se deriven de la relación laboral o de cualquier naturaleza con el personal propio o que preste sus servicios con o para la Asociación Empresarial l'Andana, así como la derivada de cualquier relación con terceros, siendo los titulares de los mismos quienes responderán con carácter exclusivo.

13.- Protección de datos

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación española en protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente convenio. Las partes adoptarán las medidas adecuadas para limitar el acceso a los datos personales de las otras, estarán obligados a guardar secreto respecto a los datos que el personal de las entidades hubiera podido conocer con motivo del desarrollo del presente convenio.

14.- Causas de resolución

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes de cualquiera de las estipulaciones consignadas en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo
- c) La imposición a la Entidad o sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
- d) La incoación de diligencias penales o administrativas podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo, salvo en el caso de mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia a la Entidad. Asimismo, subsistirá, en cualquiera de los casos de resolución o suspensión, las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos.

15.- Regulación

En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará sujeto a lo regulado en la normativa aplicable al efecto, en especial:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley general de Subvenciones.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa correspondiendo a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las cuestiones que se susciten como consecuencia del cumplimiento del mismo.

Y en prueba de conformidad, una vez leído y hallado conforme, firman las partes el presente documento electrónicamente.

